



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
SUB-CLASE PROCESO: CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: KLEISER CASTILLO LARA
DEMANDADO: CARIBE VERDE S.A., A TIEMPO S.A.S., y solidariamente ROGER EMIGDIO TURIZO TURIZO Y HERNÁN VÉLEZ PAREJA.
RADICADO: 13001-31-05-002-2016-00417-00

Consulte su expediente digital: [Aquí](#)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, informo a usted que el proceso de la referencia se encuentra pendiente que la curadora se pronuncie sobre la aceptación del cargo designado por este despacho judicial mediante auto de fecha 27 de enero de 2020. Que de la revisión del expediente se evidencia que la parte demandante allegó publicación del edicto emplazatorio de las demandadas en el periódico El Espectador. Las tarjetas profesionales de los apoderados se encuentran vigentes en la URNA y se encuentran sin sanciones vigentes. Cartagena, 19 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., diecinueve (19) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, advierte el despacho que mediante providencia de fecha 27 de enero de 2020, se resolvió dar aplicación a lo establecido en el artículo 29 del CPT y de la SS y nombrar curador ad litem a los demandados A Tiempo S.A.S., Roger Emigdio Turizo Turizo y Hernán Vélez Pareja, como quiera que habiendo recibido citatorio y aviso, no habían comparecido a notificarse personalmente del auto admisorio.

Lo cierto es que, si bien en el auto citado se designó como curadora Ad Litem a la Dra. Hilda Rodríguez Suárez de los demandados A Tiempo S.A.S., Roger Emigdio Turizo Turizo y Hernán Vélez Pareja, no se evidencia que haya sido notificada en debida forma de dicha designación.

En consecuencia, se ordenará notificar a la Dra. Hilda Rodríguez Suárez, a través de la secretaria del despacho, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo de curador ad litem en el cual fue designada.

Aunado a lo anterior, el día 04 de marzo de 2020, fue allegado por la parte demandante, edicto emplazatorio publicado en el periódico El Espectador el día domingo 23 de febrero de 2020 de los demandados A Tiempo S.A.S., Roger Emigdio Turizo Turizo y Hernán Vélez Pareja.

Sin embargo, no hay constancia que el emplazamiento se haya publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que se ordenará igualmente en ese sentido.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

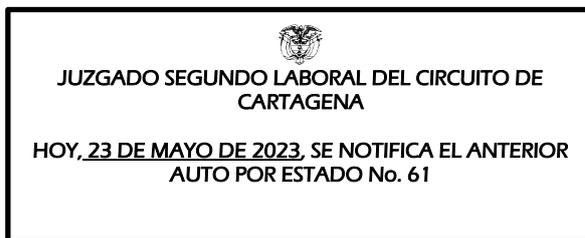
Primero: Ordenar a la secretaria del despacho, notificar a la Dra. Hilda Rodríguez Suárez, identificada con la C.C. No. 1047459444 y portadora de la T.P. No. 287583 del C.S. de la J, al correo electrónico: hildarodriguezsuares123@outlook.com para que concurra inmediatamente a asumir el cargo de curadora ad litem de los demandados A Tiempo S.A.S., Roger Emigdio Turizo Turizo y Hernán Vélez Pareja, en el cual fue designada, mediante proveído de fecha 27 de enero de 2020. Enviense la respectiva comunicación conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Por secretaría realícese la respectiva anotación en el Registro Nacional de Emplazados de los demandados A Tiempo S.A.S., Roger Emigdio Turizo Turizo y Hernán Vélez Pareja, de conformidad con el artículo 293 del C. G. P., en concordancia con el artículo 108 del código general del proceso y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndose a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ



Firmado Por:

Roxy Paola Pizarro Ricardo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3fc5a785237617ac7b1e00e5e546913b8dc7166f0f73dd5386ec921bb235f8**

Documento generado en 19/05/2023 11:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>